

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA UN REQUERIMIENTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974, 1594 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la función y seguimiento sobre el uso de los recursos naturales que le compete a la Corporación, mediante Auto 134-0043 de Febrero 12 de 2014, se requirió al señor Gildardo de Jesús Gómez Giraldo, identificado con la cédula 70'382.195, en calidad de propietario del establecimiento comercial EDS La Luz, ubicado en el sector La Bomba del municipio de Cocorná, para que implementara las siguientes acciones:

- Enviar en un término no mayor a un mes, el certificado de existencia y representación legal del establecimiento comercial actualizado, donde aparezca inscrito el nuevo propietario del mismo.
- Implementar nuevamente el plan el plan integral de residuos y/o desechos peligrosos con todos los procedimientos allí establecidos.
- Suspender la entrega de residuos peligrosos a la empresa de servicios públicos, así como la venta de los filtros y aceites usados y contactar a una empresa que cuente con autorización ambiental para la recolección de dichos residuos.
- Allegar en 6 meses a la Corporación las certificaciones mensuales de las empresas que recolecten los residuos y /o desechos peligrosos resultantes de las actividades desarrolladas en la estación de servicios donde se especifique tipo de residuo, cantidad recolectada, frecuencia, tratamiento, disposición final, resolución con que le fue otorgada la licencia a la empresa y la autoridad ambiental. De igual manera se deberá entregar la certificación del material generado en el momento de hacerle mantenimiento a los tanques de almacenamiento y trampas de grasa.

Que mediante comunicación radicada 134-0285 de Agosto 5 de 2014, el señor Elkin Ramírez Henao, actuando como representante legal del establecimiento EDS La Luz, NIT 15.442.038-0, allego a la Corporación documentación relacionada con el anterior requerimiento, la cual evaluada a través del informe Técnico 134-0010 de Enero 16 de 2014, arrojó las siguientes

CONCLUSIONES:

El señor Elkin Ramírez Henao CC 15.442.038, con la entrega de la información

mediante escrito radicado 134-0285 del 5 de Agosto de 2014, dio parcialmente cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el auto 134-0043 del 12 de Febrero de 2014.

- No se está haciendo una adecuada separación de los residuos sólidos en la estación de servicios La Luz, debido a que los visitantes mezclan residuos ordinarios y reciclables con los residuos peligrosos y no se entrega semestralmente los certificados de recolección de la empresa recolectora
- Se estableció una bodega para los residuos peligrosos la cual no cuenta con capacidad suficiente para su almacenamiento.
- La estación de servicios La Luz cuenta con plan de contingencias el cual debe ser socializado con el personal que labora en el lugar

Que de conformidad con la información que antecede queda pendiente algunas acciones por parte del establecimiento comercial evaluado, para una adecuada gestión ambiental, por lo cual se declarará el cumplimiento parcial del Auto y se requerirá para el cumplimiento total

Que en mérito de lo expuesto, se

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar** el cumplimiento parcial por parte del establecimiento comercial EDS La Luz, representada por el señor Elkin Ramírez Henao, de los requerimientos contenidos en el Auto 134-0043 del 12 de Febrero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir** a EDS La Luz, NIT 15'442-038-0 representada por el señor Elkin Ramírez Henao, para que en cumplimiento de una adecuada gestión ambiental, implemente las siguientes acciones:

- Enviar en un término no mayor a un mes, el certificado de existencia y representación legal del establecimiento comercial actualizado, donde aparezca inscrito el nuevo propietario del mismo.
- Implementar campañas de educación ambiental orientadas a los visitantes de la estación de servicios La Luz a fin de que estos no mezclen los residuos sólidos ordinarios y reciclables con residuos peligrosos.
- Ampliar la bodega de los residuos peligrosos de tal manera que se garantice el almacenamiento de toda la cantidad de residuos peligrosos generados en la estación de servicios.
- Hacer entrega semestralmente de los certificados de recolección de los residuos y/o desechos peligrosos donde se especifique tipo de residuo, cantidad recolectada, frecuencia, tratamiento, de igual manera deberá hacer entrega del certificado del material generado en el momento del



mantenimiento de las islas y en 15 días entregar los expedidos después del 31 de Mayo de 2014.


**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al usuario que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar al inicio del correspondiente proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la norma citada en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente disposición no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009

**ARTÍCULO QUINTO: Notificar** personalmente al señor ELKIN RAMIREZ HENAO, representante legal de EDS La Luz, o de quien haga sus veces. Cel 3216180342. En el evento de no poderse realizar la notificación personal, se hará de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011

**PUBLIQUESE** en el boletín virtual de Cornare

### NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR E. MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Bosques  
Exp. 051971810631  
Proceso: Control y seguimiento  
Asunto: Queja  
Proyectó: Héctor V, Abogado regional Enero 22/2015

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

